COMUNICADO N° 033-2024-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°014-2024-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO *(Argopecten purpuratus),* EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN PUERTO RICO (012-SECH-11) – BAHÍA DE SECHURA (012) / PIURA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES ESPINAL Adrian Ernesto FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 14:49:22-0500

Señores:
CONCESIONES
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CAPITANÍA DE PUERTO DE PAITA-PUESTO CONTROL PARACHIQUE
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general **la Aplicación del Plan de Contingencia N°014-2024-SANIPES/SDFSA** en el área de producción **Puerto Rico (012-SECH-11) – Bahía de Sechura (012) / Piura**, a partir del 13 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 93-2024-SANIPES/DFS de fecha 15 de mayo de 2024, toda vez que, mediante **Reporte rápido N° SCL-CAL-0925-24-SEC-PTO**, el laboratorio de SANIPES emitió los resultados indicando ***E. coli*: 2400 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar** en muestras del recurso **concha de abanico *(Argopecten purpuratus),*** las cuales fueron extraídas del **área de producción Puerto Rico (012-SECH-11) – Bahía de Sechura (012) / Piura,** durante el monitoreo realizado el 10 de mayo de 2024, en la estación de monitoreo **11-A-SECH**.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada resolución para la ejecución del mencionado plan de contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

a. Se establece la **restricción** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción Puerto Rico (012-SECH-11) – Bahía de Sechura (012) / Piura**, a partir del 10 de mayo de 2024, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
b. Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos la efectuará la autoridad sanitaria.
c. El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
d. La extracción de los moluscos bivalvos solo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18°, inciso 2, del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública. Por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.
e. De ser el caso, si existieran lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 27 de abril de 2024, debido a que el último monitoreo quincenal en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 26 de abril de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: EGOAVIL GALLARDO Kilder Antonio FAU 20565429656 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/05/2024 14:28:48-0500

Consecuentemente, los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del plan de contingencia descrito.

San Isidro, 15 de mayo de 2024

(Firmado digitalmente)
KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR
Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola
Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)
ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL
DIRECTOR
Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera